

**S. A. ROBAMA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
FIMSA, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En juntas generales ordinarias celebradas con carácter de universal el día 28 de junio de 2002 de «Sociedad Anónima Robama Unipersonal» y «Fimsa, Sociedad Limitada», el accionista único y los socios de cada sociedad respectivamente acordaron la fusión y absorción de esta última por la primera, disolviéndose «Fimsa, Sociedad Limitada», sin liquidación y transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Sociedad Anónima Robama Unipersonal», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

La operación se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 29 de mayo de 2002, y tratándose de una fusión impropia inversa, por la que «Sociedad Anónima Robama Unipersonal» (sociedad absorbente) está íntegramente participada por «Fimsa, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), no se ha formalizado ampliación de capital en la «Sociedad absorbente», ni establecido procedimiento y relación de canje en sentido estricto, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, «Sociedad Anónima Robama Unipersonal» ha procedido simultáneamente a la aprobación de la fusión por absorción a amortizar sus acciones propias adquiridas en virtud de la fusión y ha emitido nuevas acciones, y que han sido adjudicadas a los socios de «Fimsa, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) en igual proporción a la que tenían en dicha sociedad absorbida.

Las operaciones de «Fimsa, Sociedad Limitada» se entenderán realizadas por cuenta de la «Sociedad Anónima Robama Unipersonal» a partir del día 1 de enero de 2002.

Han sido aprobados los balances que han servido de base para la operación cerrados en cuanto a ambas sociedades en fecha 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores y al accionista o socios de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barberà del Vallès (Barcelona) y Barcelona, 28 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sociedad Anónima Robama Unipersonal» y el Administrador Solidario de «Fimsa, Sociedad Limitada».—33.385. 2.ª 16-7-2002

**SG SECURITIES MADRID, SVB,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)  
SOCIETE GENERALE,  
SUCURSAL EN ESPAÑA  
(Sociedad cesionaria)**

*Acuerdo de cesión global de Activo y Pasivo y disolución sin liquidación de la sociedad cedente*

El accionista único de «Sg Securities Madrid, Svb, Sociedad Anónima», constituido en funciones de Junta general extraordinaria y universal celebrada el 7 de febrero de 2002, decidió, entre otros extremos, aprobar su Balance cerrado a 31 de diciembre de 2001 y la disolución sin liquidación con cesión global de Activos y Pasivos en su favor, de conformidad con los artículos 266 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

La referida disolución, que quedo sometida a la condición suspensiva de la obtención de la preceptiva autorización de la operación societaria por parte del Ministerio de Economía, ha sido autorizada por Orden ministerial de fecha 27 de junio de 2002 del Ministerio de Economía, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo informe de su Comité Consultivo.

Los accionistas y acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a examinar en las respectivas sedes sociales el texto íntegro de los correspondientes acuerdos de cesión y el Balance de disolución u obtener la entrega o envío gratuito de los mismos. Los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a oponerse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en los términos previstos en la normativa vigente.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús M.ª Herrero Álamo.—34.153.

**SIBELCO MINERALES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)  
SOCIEDAD DE MINERALES  
SILÍCEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ARENAS DE JEREZ,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que mediante acuerdos de Junta General y decisión de Accionista Único y Socio Único de las sociedades arriba referenciadas, adoptados el día 25 de junio de 2.002, se ha procedido a la fusión de «Sibelco Minerales, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) con «Sociedad de Minerales Silíceos, Sociedad Anónima» y «Arenas de Jerez, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), comportando dicha fusión la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a la absorbente «Sibelco Minerales, Sociedad Anónima», la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las absorbidas, con extinción de éstas últimas, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores y depositado en los correspondientes Registros Mercantiles. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao, 25 de junio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración—33.059.  
1.ª 16-7-2002

**SKANDIA VIDA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)  
SKANDIA LINK, S. A. DE SEGUROS  
Y REASEGUROS  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de

Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, decidió, con fecha 30 de mayo de 2002, la escisión parcial, sin extinguirse, de la unidad económica constituida por los activos y pasivos afectos a la actividad de la parte del ramo de los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión (modalidad «unit linked»), que constituyen una parte de los riesgos de dicho ramo, traspasando en bloque tales Activos y Pasivos a «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, cuyo accionista único suscribió el acuerdo de escisión en la misma fecha, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil, y utilizando como Balances de Escisión los cerrados a 31 de diciembre de 2001. El conjunto de las pólizas de seguro y pasivos afectos a las mismas que son objeto de escisión cubren riesgos o compromisos localizados en un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el Balance de escisión parcial en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la escisión parcial. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación durante un plazo de un mes contado desde el último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal.—34.131.  
1.ª 16-7-2002

**SOCIEDAD ANÓNIMA  
INMOBILIARIA  
DE ESPECTÁCULOS  
(Sociedad absorbente)**

**INMOBILIARIA PAULINO  
CABALLERO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

La Junta General de «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» celebrada el día 26 de junio de 2002 y la Junta General de «Inmobiliaria Paulino Caballero, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) celebrada el día 28 de junio de 2002, han acordado la fusión mediante la absorción de «Inmobiliaria Paulino Caballero, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» (sociedad absorbente). Dichos acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión de fecha 27 de abril de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Navarra el 2 de mayo de 2002, y a los balances cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 2 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.384.  
2.ª 16-7-2002